

Escanear
22-10-07

32427



ms
Amparito
OCT 2007

Quito, Octubre de 2007

16400

cc
ok
P

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia **Exp. No. 86332**
C.A.U.

De mi consideración: *Quito*

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se ha procedido a inscribir en el libro de participaciones y accionistas, la transferencia de participaciones de la Compañía TURGHOZ CIA. LTDA., que detallo a continuación:

Nombre del cedente : **Dr. Fausto Iván Chiluisa Salas**
No. C.C. 1000916336
Nacionalidad: Ecuatoriana
Estado Civil: Casado

Nombre del cesionario: **Urban Helbling Jung.**
No. C.C. 1713335840
Nacionalidad: ecuatoriana
Número de participaciones cedidas: 3
Valor de cada acción: \$ 1,00
Valor total de participaciones cedidas: \$ 3,00

Se adjunta copia certificada del documento escriturario correspondiente otorgado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito debidamente, inscrita en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Finalmente solicito **se sirva conferirme un certificado de nómina de accionistas** del que conste la transferencia de participaciones e integración de capital que se notifica.

Atentamente,

Katia Susana Cruz

Katia Susana Cruz
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

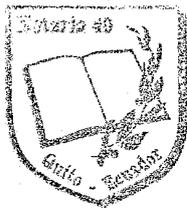
OK
P

OK
Cesión de participaciones
registrada en el Registro

22/10/07

Amparito

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA TURGHOZ CIA. LTDA.**

QUE OTORGA EL SR.

FAUSTO IVÁN CHILUISA SALAS Y SRA.

A FAVOR DEL SR.

URBAN HELBLING JUNG

CUANTÍA: US \$ 3.00

(DIEZ Y CINCO COPIAS)

P.A.

CesTurn.doc

Escritura N° 4138.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de SEPTIEMBRE de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece in: por una parte, los cónyuges señores Fausto Iván Chiluisa Salas y Gloria Aracely Hidalgo de la Torre, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Katia Susana Cruz, en su calidad de apoderada general del señor Urban Helbling Jung, según se desprende del poder general que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y divorciada en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me



piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada TURGHOZ CIA. Ltda.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura pública: a) Los cónyuges, señor doctor Fausto Iván Chiluisa Salas y señora Gloria Aracely Hidalgo de la Torre, por sus propios derechos y brindándose mutuamente las autorizaciones que para este tipo de actos se requieren, en calidad de cedentes; b) La señora Katia Susana Cruz, por los derechos que representa en su calidad de apoderada general del señor Urban Helbling Jung, conforme consta del documento que se adjunta, en calidad de Cesionario.- Los comparecientes son mayores de edad, de estados civil casados entre sí los primeros y divorciada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía TURGHOZ CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.- DOS PUNTO DOS.- La Compañía TURGHOZ CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó su Estatuto según escritura pública otorgada el catorce de febrero del dos mil tres ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de septiembre del dos mil tres.- DOS PUNTO TRES.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía TURGHOZ CIA. LTDA. en la sesión celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil siete, resolvió unánimemente autorizar al señor doctor Fausto Iván Chiluisa Salas la cesión de cesión de tres participaciones sociales que posee



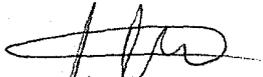
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

en la Compañía, en favor del señor Urban Helbling Jung, al valor nominal de las mismas.- TERCERO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges, señor doctor Fausto Iván Chiluisa Salas y señora Gloria Aracely Hidalgo de la Torre por medio de la presente escritura transfieren al señor Urban Helbling Jung, la totalidad de sus participaciones en la compañía, esto es, tres participaciones sociales de un dólar cada una.- Por su parte el señor Urban Helbling Jung en la persona de su apoderada general, señora Katia Susana Cruz, acepta la cesión realizada a favor de su representado.- El valor total por el cual se realiza la cesión antedicha, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de tres dólares, que los cedentes declaran haber recibido del cesionario, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro.- Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.- (firmado) Abogado Leonel González Andrade, con matrícula profesional, número nueve mil cuatrocientos noventa y siete (N° 9497) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Fausto Iván Chiluisa Salas.

c.c. 100091633-6





Gloria Aracely Hidalgo

f) Sra. Gloria Aracely Hidalgo de la Torre.

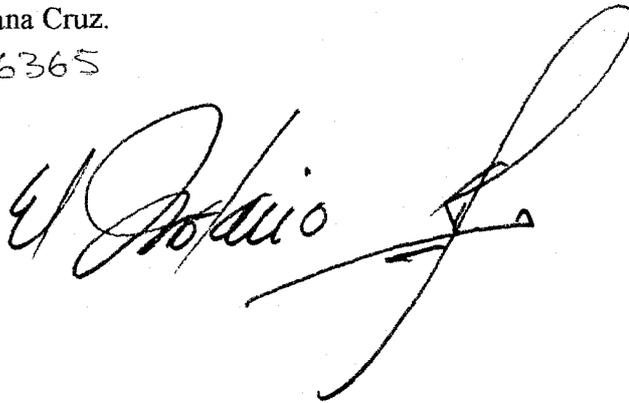
c.c. 170970843-0



Katia Susana Cruz

f) Sra. Katia Susana Cruz.

c.c. 1703536365



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

LIBERACION 100071688-1

IDENTIFICACION NACIONAL

1332564




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

IDENTIFICACION NACIONAL

1332564



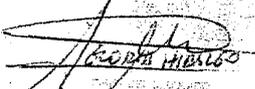
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

CELEBRACION DE LA CIUDADANIA 170970843-0

HIDALGO DE LA TORRE GLORIA ARACELY
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

0154 03508

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA*****

CASADIA FAUSTO IVAN CHILUISA SALAS
 REGIMENIA EMPLEADO PASADSO

ANTONIO HIDALGO
 LAUREN EANNY DE LA TORRE

QUITO

11/08/2006

REN Pch 1820264



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007

17 DE ABRIL DE 2007

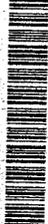
005-0207 NUMERO
 1709708430 CEDULA

HIDALGO DE LA TORRE GLORIA ARACELY

PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007

17 DE ABRIL DE 2007

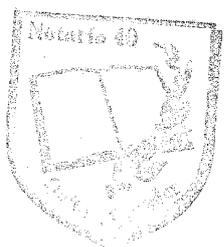
150-0100 NUMERO
 1000916336 CEDULA

CHILUISA SALAS FAUSTO IVAN

PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

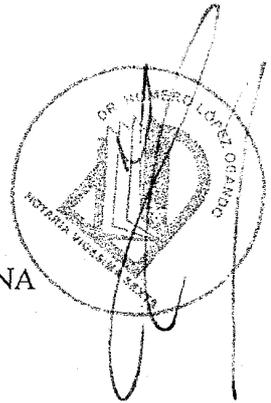



La Comandante General...

1725521



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



PODER GENERAL

QUE OTORGA

FLORES CRUZ LORENA CATALINA

A FAVOR DE

KATIA SUSANA CRUZ

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

FLORES CRUZ LORENA CATALINA, EN CALIDAD DE APODERADA
GENERAL DEL SEÑOR URBAN HELBLING JUNG

A FAVOR DE

KATIA SUSANA CRUZ

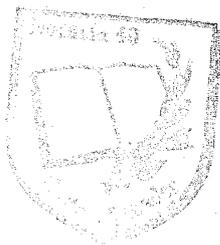
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

P.R.

Pod_Flores.614

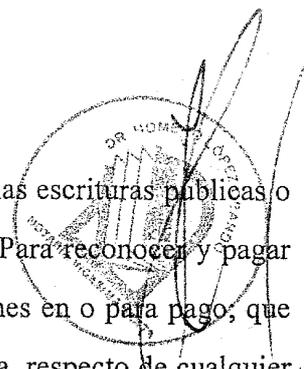
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del dos mil seis; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; siendo las quince horas diez minutos; comparece la señora FLORES CRUZ LORENA CATALINA, por sus propios derechos; y en calidad de Apoderada General de su cónyuge el señor URBAN HELBLING JUNG; según se desprende de la copia certificada del poder general que se agrega como habilitante a este instrumento público; el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido y que el compareciente se encuentra actualmente con vida; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,



domiciliada en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el registro a su cargo, sírvase incorporar un poder general y delegación de poder que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA. OTORGANTE:-** Comparece al otorgamiento de este poder la señora FLORES CRUZ LORENA CATALINA, por sus propios derechos; y en calidad de Apoderada General de su cónyuge el señor URBAN HELBLING JUNG, según consta de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, plenamente capaz, para obligarse y contratar. **SEGUNDO. PODER:-** Por el presente instrumento la poderdante, señora FLORES CRUZ LORENA CATALINA, por sus propios derechos otorga poder general, con las más amplias facultades, como en derecho se requiere, a favor de su madre señora KATIA SUSANA CRUZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703536365 para que a nombre y representación de la poderdante pueda: a) Administrar libre y a su entera discreción todos los bienes de mi propiedad, inmuebles que tengo en la actualidad o los que llegare a tener, así como los muebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc; b) Hacer y recibir préstamos, afianzar, cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir o disponer, pura o condicionalmente, en retro, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales; c) Para que disponga, enajene, arriende, limite o grave los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



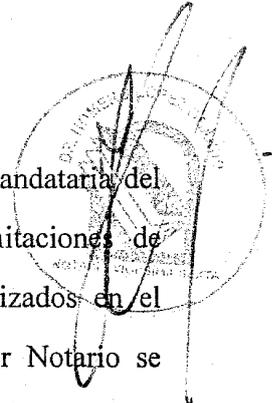
Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera; d) Para reconocer y pagar deudas, aceptar y aprobar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica; para que extienda o consiga recibos o finiquitos; para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; e) Comparecer a nombre del mandante, en calidad de actor y/o demandado en toda clase de juicios en defensa de los intereses del poderdante. Se le faculta para presentar y contestar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, nulidad y demás comparecencias y actuaciones judiciales, mediatorias o arbitrales; así como para presentar cualquier requerimiento, petición, solicitud, información sumaria, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva o como acción de cualquier clase o naturaleza; podrá también comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias que cualquier acción legal amerite; así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la poderdante; En cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, la apoderada, esta especialmente autorizada a transigir en los juicios, absolver posiciones, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, comparecer a audiencias y juntas de conciliación, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; f) Contratar el servicio de profesionales abogados cuando sea del caso. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones, en cualquier procedimiento, trámites y recursos, incluso de casación. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal. Conferir poder a procuradores en las cláusulas generales y corrientes de los poderes para pleitos; y en fin todo



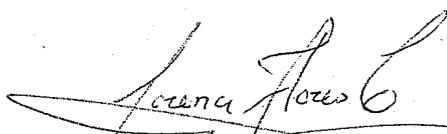
cuanto debiera estar presente, con las más amplias facultades, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; g) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento mercantil; h) Para representar a la mandante en cualquiera de los Bancos, Cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas y otras instituciones crediticias del país, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiro, mutuo, abrir o cerrar cuentas de ahorro y corrientes, así como tarjetas de crédito, etc. Podrá girar y hacer depósitos de las cuentas corrientes que mantenga o llegue a tener en cualquier institución bancaria. Podrán cobrar haberes que correspondan al mandante, podrá endosar, protestar, etc. cheques girados a mi nombre sin límite alguno; para poder abrir, cancelar, endosar pólizas de acumulación bancarias en cualquier banco del país; i) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país; j) Para representar a la mandante ante cualquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial o militar, y para presentar ante aquellos cualquier petición, solicitud o reclamo, de la naturaleza que fuere; y, j) En definitiva la apoderada tendrá todas las facultades para realizar las gestiones administrativas y judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del poderdante en la Republica del Ecuador. Este poder no puede ser considerado insuficiente. **TERCERA DELEGACIÓN DE PODER:-** La señora FLORES CRUZ LORENA CATALINA en calidad de apoderada de su cónyuge señor URBAN HELBLING JUNG, de conformidad con prerrogativa constante en la cláusula tercera del poder general otorgado por este último en su favor, ante el Encargado de Funciones Consulares de la Embajada de la República del Ecuador en la ciudad de Berna, Suiza, el veintisiete de julio del dos mil seis, delega el poder descrito, en iguales términos a los que fue concedido, a favor de su madre, la señora



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

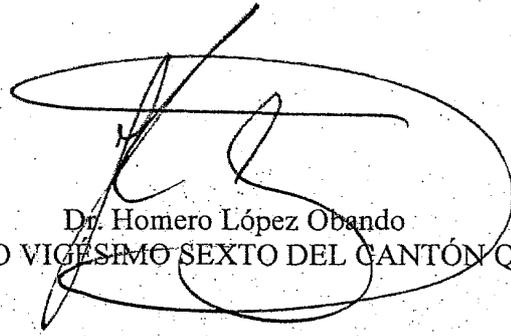


KATIA SUSANA CRUZ, quien investida de la calidad de mandataria del señor URBAN HELBLING JUNG, podrá ejecutar sin limitaciones de ninguna naturaleza todos los actos y representaciones autorizados en el mandato que se agrega a la presente escritura.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa y plena validez de este instrumento”.- (firmado) Leonel González Andrade, Abogado con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

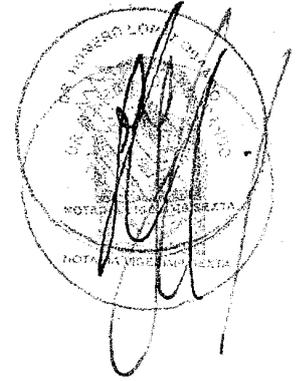

f) Sra. Flores Cruz Lorena Catalina



c.c. 171122783 -3


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



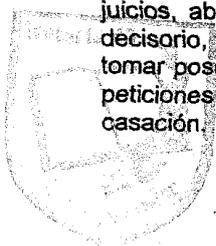


EMBAJADA DEL ECUADOR EN SUIZA
SECCIÓN CONSULAR
BERNA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
PAGINA 160

TOMO III
PODER GENERAL
Nº 28/06

En la ciudad de Berna, capital de la Confederación Suiza, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis, ante mi, Econ. FERNANDO BUCHELI, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Berna, Suiza, comparece por sus propios y personales derechos el señor URBAN HELBLING, mayor de edad, de nacionalidad suiza, portador del pasaporte suizo número F1106536 (F, uno, uno, cero, seis, cinco, tres, seis), de estado civil casado, domiciliado en Thundorferstrasse 111, 8500 Frauenfeld-Suiza, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la señora LORENA CATALINA FLORES CRUZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 171122783-3 (uno, siete, uno, uno, dos, dos, siete, ocho, tres, tres) para que a su nombre y representación realice los siguientes actos de conformidad al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: "SEÑOR CÓNsul DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: En el Registro a su cargo, sírvase incorporar un **PODER GENERAL** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de este PODER el señor URBAN HELBLING, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad suiza, de estado civil casado, plenamente capaz, para obligarse y contratar. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente instrumento el poderdante, URBAN HELBLING, por sus propios derechos otorga **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades, como en derecho se requiere, a favor de la señora LORENA CATALINA FLORES CRUZ, para que a nombre y representación del poderdante pueda: a) Administrar libre y a su entera discreción todos los bienes de mi propiedad, inmuebles que tengo en la actualidad o los que llegaré a tener, así como los muebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc; b) Hacer y recibir préstamos, afianzar, cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales; c) Para que disponga, enajene, arriende, limite o grave los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera; d) Para reconocer y pagar deudas, aceptar y aprobar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos o finiquitos; para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; e) Comparecer a nombre del mandante, en calidad de actor y/o demandado en toda clase de juicios en defensa de los intereses del poderdante. Se le faculta para presentar y contestar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, nulidad y demás comparecencias y actuaciones judiciales, mediadoras o arbitrales; así como para presentar cualquier requerimiento, petición solicitud, información sumaria, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva o como acción de cualquier clase o naturaleza; podrá también comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias que cualquier acción legal amerite; así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de URBAN HELBLING; En cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, la apoderada, esta especialmente autorizada a transigir en los juicios, absolver posiciones, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, comparecer a audiencias y juntas de conciliación, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; f) Contratar el servicio de profesionales abogados cuando sea del caso. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones, en cualquier procedimiento, trámites y recursos, incluso de casación. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal. Conferir poder a procuradores en las—





EMBAJADA DEL ECUADOR EN SUIZA
SECCIÓN CONSULAR
BERNA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO III
PODER GENERAL
Nº 28/06

PAGINA 161

cláusulas generales y corrientes de los poderes para pleitos; y en fin todo cuanto debiera estar presente con las más amplias facultades, inclusive con las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil; g) Para que acepte, gire, endose, descuento, cobre, etc., letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento mercantil; h) Para representar al mandante en cualquiera de los Bancos, Cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas y otras instituciones crediticias del país, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiro, mutuo, abrir o cerrar cuentas de ahorro y corrientes, así como tarjetas de crédito, etc. Podrá girar y hacer depósitos de las cuentas corrientes que mantenga o llegue a tener en cualquier institución bancaria. Podrán cobrar haberes que correspondan al mandante, podrá endosar, protestar, etc. cheques girados a mi nombre sin límite alguno; para poder abrir, cancelar, endosar pólizas de acumulación bancarias en cualquier banco del país; i) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país; j) Para representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial o militar, y para presentar ante aquellos cualquier petición, solicitud o reclamo, de la naturaleza que fuere; y k) En definitiva la apoderada tendrá todas las facultades para realizar las gestiones administrativas y judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del poderdante en la República del Ecuador. Este poder no puede ser considerado insuficiente. **TERCERA DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PODER.** La apoderada podrá delegar este poder en todo o en parte, en cualquier tiempo, quedando el sustituido con todas o algunas de las facultades determinadas en los términos de este **PODER GENERAL**. Podrá constituir procuradores especiales o judiciales. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa y plena validez de este instrumento. F) Leonel Gonzáles Andrade, Abogado, Matricula Nº 9497 C.A.P". Hasta aquí la minuta. Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a su Apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL**, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al Otorgante, se ratificó en todo su contenido y aprobándolo en todas sus partes, firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe. F) Urban HELBLING, portador del pasaporte suizo Nº F1106536, F) Econ. FERNANDO BUCHELI, Encargado de las Funciones Consulares en Berna-Suiza. CERTIFICO en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como **PODER GENERAL** Nº 28/06, páginas 160 y 161 del Tomo III del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Berna. Dado y sellado el 27 de julio del año dos mil seis.-----

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado; en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

15 AGO. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Econ. FERNANDO BUCHELI
Encargado de las Funciones Consulares
del Ecuador en Berna, Suiza

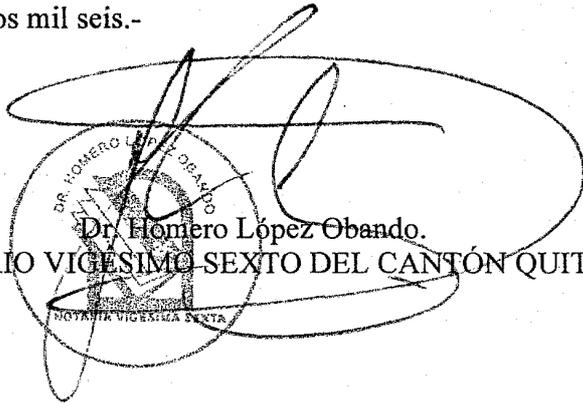


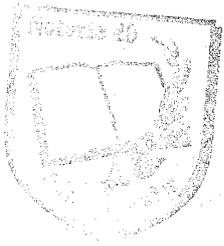
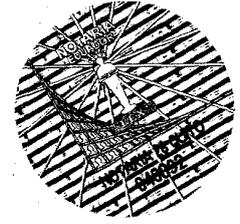
Partida de Arancelaria: 6.1 Valor USD 80 = SFr. 112.-



Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga FLORES CRUZ LORENA CATALINA a favor de KATIA SUSANA CRUZ Y DELEGACIÓN DE PODER GENERAL que otorga FLORES CRUZ LORENA CATALINA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR URBAN HELBLING JUNG a favor de KATIA SUSANA CRUZ; firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil seis.-


Dr. Homero Lopez Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TURGHOZ CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto del 2007, siendo las dieciséis horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle La Niña 425 y Reina Victoria, con la presencia de los socios de la compañía: Sr. Urban Helbling Jung (representado por su apoderada General Sra. Katia Susana Cruz), Sr. Mauricio Ponticelli Llopert y el Sr. Dr. Fausto Iván Chiluisa Salas, quienes representan la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía TURGHOZ CIA. LTDA., con el fin de tratar el siguiente orden del día:

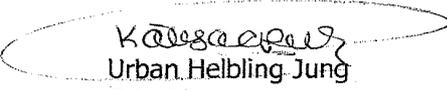
PUNTO ÚNICO: Autorizar la cesión de la totalidad de participaciones sociales de propiedad del socio Dr. Fausto Iván Chiluisa Salas en favor del señor Urban Helbling Jung.

Preside la Junta el señor doctor Iván Chiluisa Salas, y actúa como Secretario Ad Hoc el señor Lic. Ginno Barrezueta Morales.

Al conocer el **PUNTO ÚNICO** del orden del día, toma la palabra el socio señor Dr. Fausto Iván Chiluisa Salas y solicita a la Junta se le autorice la cesión de tres participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor del señor Urban Helbling Jung. Sometida la moción a deliberación esta es aceptada por unanimidad de los socios.

Habiéndose agotado el orden del día, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las 17h00.

Para constancia, firman los socios asistentes, conjuntamente con el Presidente y Secretario Ad-Hoc que certifica.

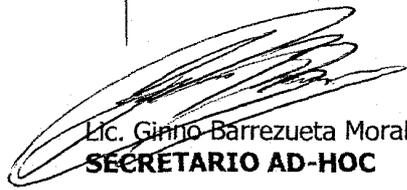

Urban Helbling Jung

SOCIO

(representado por su Apoderada General Sra. Katia Susana Cruz)


Dr. Fausto Iván Chiluisa Salas
SOCIO- PRESIDENTE


Mauricio Ponticelli Llopert
SOCIO


Lic. Ginno Barrezueta Morales
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TURGHOZ CIA. LTDA., que otorga el señor Fausto Iván Chiluisa Salas y señora, a favor del señor Urban Helbling Jung, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TURGHOZ CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 25 DE MARZO DE
1998, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE
ANTECEDE, QUITO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

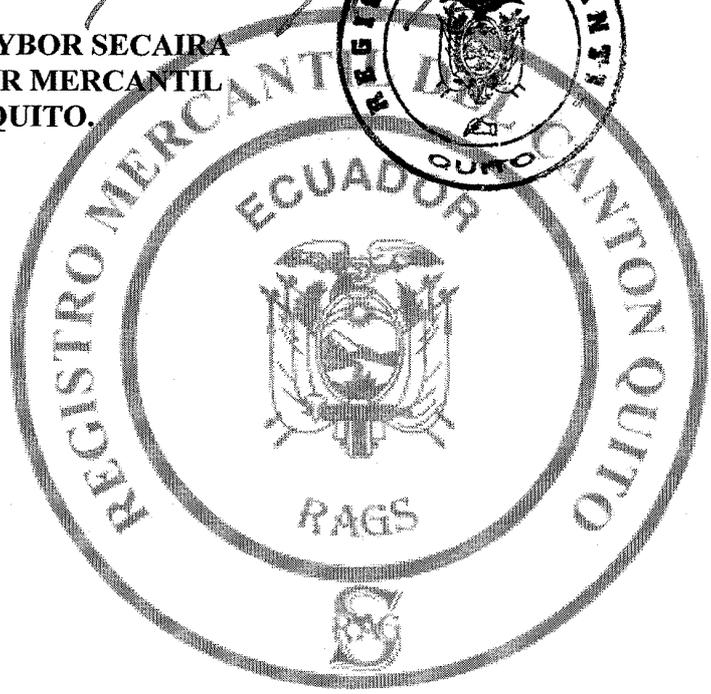




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1656** de REGISTRO MERCANTIL de diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs.2310, tomo 129 correspondiente a la compañía "**TURGHOZ CIA. LTDA.**" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de octubre de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng